MUNICIPALIDAD DE CAPIATÁ

Intendencia Municipal

"Capiatá, en 1er. Lugar"

RESOLUCIÓN I.M.C. Nº 4998/2018

POR LA QUE SE AUTORIZA LA SUSCRIPCION DE LA ADENDA Nº 03 AL CONTRATO DE OBRAS DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL - LPN Nº 3/2017, SUSCRIPTO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE CAPIATÁ Y LA EMPRESA TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA, EN EL MARCO DE CONTRATO PARA LAS OBRAS DE PAVIMENTACION ASFALTICA, CONSTRUCCION DE PUENTE, DRENAJE Y REPOSICION VIAL - ID Nº 335.030".

Capiatá, 28 de agosto de 2018.-

VISTO: el informe del Fiscal de Obras, Ing. César Antonio Quiroga Maciel, el informe del Arq. Manolo Duarte, Director de Infraestructura Pública y Servicios, y; el dictamen del Auditor Institucional, Lic. Medardo Bogado;

CONSIDERANDO: Que; transcripto **el informe del Fiscal de Obras señala cuanto sigue:** "Me dirijo a Usted y por su intermedio a quienes corresponda en relación al pedido de la empresa Tecnoedil S.A., según Nota de fecha 27 de agosto de 2018 con mesa de entrada N° 7785 de fecha 28 de agosto de 2018, en la que solicita el aumento de plazos contractuales.

A continuación, suscribo algunos puntos a tener en cuenta para una decisión en referencia a la solicitud:

1. Según los antecedentes de las adendas concedidas, principalmente en el aumento de plazos, se tuvieron en cuenta los siguientes motivos: a) **Fuerza Mayor** como son los cambios de proyectos y la indefinición por la coincidencia de tramos dentro de esta licitación, con otros contratos que forman parte del gobierno central, específicamente el Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones "M.O.P.C.". b) **Aumento del plazo contractual por motivo de la Adenda de monto**; que fue porcentual al monto adendado.

2. Esta Fiscalización de obras ha procedido a verificar mensualmente, y prueba de ello se halla asentado en los libros de obra, las lluvias y sus consecuencias, según el informe oficial de lluvias de la DINAC, teniendo como resultado a la fecha 31 de julio de 2018 cuarenta y seis (46) días de lluvia y cincuenta y uno (51) días de humedad como consecuencia de las lluvias, totalizando así noventa y siete (97) días de inactividad por inclemencias climáticas. Dicho informe se adjunta a la nota de la contratista, formando parte del presente informe.

3. En las condiciones generales del contrato, numeral 22.1, se habla de un tope de días como prorroga por inclemencias del tiempo, cual es de 36 (treinta y seis) días corridos.

4. Esta fiscalización de obras, en su seguimiento diario ha constatado el esfuerzo que hacen funcionarios y contratistas de la empresa, para poder terminar la obra en tiempo y en forma, pero los acontecimientos climáticos que sucedieron anteriormente le impiden llegar a dicho plazo. Cabe resaltar que se han ampliado las capacidades de equipos y personales, lo cual hizo que los trabajos al dia de la fecha tengan un avance real de 95% del total del contrato incluyendo los trabajos que fueron producto de la adenda. Este 5% faltante, si bien son mayormente detalles, llevan su tiempo para poder hacerlo en forma.

MUNICIPALIDAD DE CAPIATÁ Secretaría General

MUNICIPALIDAD DE CAPIATÁ Intendencia Municipal

5. Por todo lo expuesto anteriormente, esta fiscalización de obras concluye que corresponde hacer lugar al pedido solicitado por la contratista, otorgando el plazo solicitado y poniendo como fecha tope el día 30 de setiembre de 2018."

Informe del Director de Infraestructura Pública y Servicios: "La Dirección de Infraestructura Pública y Servicios, se dirige a Ud. y por su intermedio donde corresponda a fin de dar respuesta a la providencia del expediente N° **7785 de fecha 28 de Agosto de 2018**, que hace referencia a la solicitud de addenda de tiempo y trabajos adicionales del Contrato LPN N° 03/2017 ***"Obras de pavimentación asfáltica, Construcción de puente, Drenaje y Reposición Vial".***
Al respecto el Fiscal de la Obra Ing. César Quiroga informa cuanto sigue:
Me dirijo a Usted y por su intermedio a quienes corresponda en relación al pedido de la empresa Tecnoedil S.A., según Nota de fecha 27 de agosto de 2018 con mesa de entrada N° 7785 de fecha 28 de agosto de 2018, en la que solicita el aumento de plazos contractuales.
A continuación, suscribo algunos puntos a tener en cuenta para una decisión en referencia a la solicitud:

1. Según los antecedentes de las adendas concedidas, principalmente en el aumento de plazos, se tuvieron en cuenta los siguientes motivos: a) **Fuerza Mayor** como son los cambios de proyectos y la indefinición por la coincidencia de tramos dentro de esta licitación, con otros contratos que forman parte del gobierno central, específicamente el Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones "M.O.P.C.". b) **Aumento del plazo contractual por motivo de la Adenda de monto**; que fue porcentual al monto adendado.

2. Esta Fiscalización de obras ha procedido a verificar mensualmente, y prueba de ello se halla asentado en los libros de obra, las lluvias y sus consecuencias, según el informe oficial de lluvias de la DINAC, teniendo como resultado a la fecha 31 de julio de 2018 cuarenta y seis (46) días de lluvia y cincuenta y uno (51) días de humedad como consecuencia de las lluvias, totalizando así noventa y siete (97) días de inactividad por inclemencias climáticas. Dicho informe se adjunta a la nota de la contratista, formando parte del presente informe.

3. En las condiciones generales del contrato, numeral 22.1, se habla de un tope de días como prorroga por inclemencias del tiempo, cual es de 36 (treinta y seis) días corridos.

4. Esta fiscalización de obras, en su seguimiento diario ha constatado el esfuerzo que hacen funcionarios y contratistas de la empresa, para poder terminar la obra en tiempo y en forma, pero los acontecimientos climáticos que sucedieron anteriormente le impiden llegar a dicho plazo. Cabe resaltar que se han ampliado las capacidades de equipos y personales, lo cual hizo que los trabajos al dia de la fecha tengan un avance real de 95% del total del contrato incluyendo los trabajos que fueron producto de la adenda. Este 5% faltante, si bien son mayormente detalles, llevan su tiempo para poder hacerlo en forma.

5. Por todo lo expuesto anteriormente, esta fiscalización de obras concluye que corresponde hacer lugar al pedido solicitado por la contratista, otorgando el plazo solicitado y poniendo como fecha tope el día domingo 30 de setiembre de 2018.

En base a todo lo expuesto y atendiendo al análisis realizado por el Fiscal de Obras, esta Dirección considera viable el pedido de adenda de tiempo planteada es decir poniendo como día tope el día Domingo 30 de Setiembre del 2018 para la terminación de las obras, por lo que pasa a consideración del Sr. Intendente dar curso favorable al pedido".

MUNICIPALIDAD DE CAPIATÁ Secretaría General

MUNICIPALIDAD DE CAPIATÁ Intendencia Municipal

El dictamen favorable del Auditor Institucional; "La Unidad de Auditoria Institucional, en cumplimiento de su función de Control Interno establecido en el artículo 202 de la Ley Nº 3966/10 Orgánica Municipal, concordante con el artículo 61º de la ley Nº 1535/99 - De Administración Financiera del Estado, sus reglamentaciones y la Ordenanza Nº 34/2017 Que aprueba el Presupuesto General de la Municipalidad de Capiatá, para el ejercicio fiscal 2018, ha realizado una evaluación preventiva del legajo de documentaciones relacionado a la **solicitud de Adenda del Contratista TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA,** en el marco del Contrato de **"OBRAS DE PAVIMENTACION ASFALTICA, CONSTRUCCIÓN DE PUENTE, DRENAJE Y REPOSICIÓN VIAL".**

La programación, ejecución del procedimiento y adjudicación del presente llamado es responsabilidad de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Capiatá, en los términos de las documentaciones obrantes en el legajo, como la responsabilidad de la Dirección de Obras y de la Fiscalización, la correcta ejecución, terminación y recepción de las obras.

El objeto del presente análisis es la suscripción de la Adenda de ampliación de plazo al Contrato de **"OBRAS DE PAVIMENTACION ASFALTICA, CONSTRUCCIÓN DE PUENTE, DRENAJE Y REPOSICIÓN VIAL",** por valor inicial total de **G. 9.725.379.220.-** (guaraníes nueve millones setecientos veinticinco millones trescientos setenta y nueve mil doscientos veinte), más una adenda por obras adicionales por **G. 1.929.370.191**.- (guaraníes un mil novecientos veintinueve millones trescientos setenta mil ciento noventa y uno), resultando un valor contractual total **de G. 11.654.749.411.-** (guaraníes once mil seiscientos cincuenta y cuatro millones setecientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos once)

En este sentido, el artículo 62° de la Ley N° 2051/03 "**de Contrataciones Públicas"** establece: *"En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar* ***una obra determinada*** *debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y* ***plazo originalmente pactados*** *y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato".*

Que, la Empresa Tecnoedil Constructora S.A. ha presentado por Expediente N 7785/18, una solicitud de adenda de (30) treinta días de plazo a los efectos de compensar los días de lluvia, según reportes de la Dirección Nacional de Meteorología, dependiente de la DINAC, previsto en las bases y condiciones del llamado.

CGC 22.1	Prórroga de los Plazos de Ejecución - Límite de las inclemencias que ocasionan una prórroga de los plazos para la terminación de las obras: 36 (treinta y seis) días corridos. - Límite de la prórroga de los plazos para la ejecución de las obras por causas de Fuerza Mayor: 36 (treinta y seis) días corridos.

En los términos de la Adenda Nº 2, se han autorizado las siguientes prórrogas:

- 30 días por razones de fuerza mayor, que fue debido a la desmovilización ocasionada por la Empresa Ochoa S.A. adjudicataria del MOPC para la ejecución de las obras complementarias a la ampliación de la Ruta II Mariscal Estigarribia.
- 36 días por ampliación de obras complementarias y adicionales al Contrato

Con estas adendas, el plazo contractual para la ejecución de las obras se determina en 246 (doscientos cuarenta y seis) días corridos a partir de la fecha de orden de inicio de las obras: 28/12/2017, por la que las obras deben entregarse a más tardar en fecha 31/08/2018. De esta manera, **con la Adenda planteada, las obras deberán terminar a más tardar en fecha 30 de setiembre de 2018**

MUNICIPALIDAD DE CAPIATÁ Secretaría General

MUNICIPALIDAD DE CAPIATÁ Intendencia Municipal

Esta Unidad de Control ha tenido a la vista la presentación de Informes de la Fiscalización de Obras y de la Dirección de Infraestructura Pública de la Municipalidad, con clara exposición de los fundamentos técnicos que acredita la necesidad de prorrogar el plazo de ejecución de las obras de pavimentación asfáltica y construcción de puente, cuyas copias se hallan anexadas al Expediente.

La empresa Contratista **no ha presentado** a esta Unidad de Auditoria, **el Libro de Obras** que obligatoriamente debe habilitar para el el registro, por cualquiera de los intervinientes, durante la ejecución de la obra, de hechos, observaciones y anotaciones pertinentes que de forma directa o indirecta, tengan que ver con la responsabilidad del Contratista o del Fiscalizador de Obras.

En cuanto a la solicitud planteada, concretamente, las bases y condiciones del llamado permite una ampliación o prórroga de los plazos de ejecución, hasta 36 (treinta y seis) días corridos, por inclemencias del tiempo que demoran la ejecución de las obras.

CONCLUSIÓN

En base al análisis técnico-jurídico de la situación planteada, esta Unidad de Auditoria Interna, considera que la solicitud de adicionar el Contrato de **"OBRAS DE PAVIMENTACION ASFALTICA, CONSTRUCCIÓN DE PUENTE, DRENAJE Y REPOSICIÓN VIAL",** se ajusta a lo dispuesto en el artículo 62° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y en las bases y condiciones del llamado; es decir, dentro del 20% (veinte por ciento) sobre el plazo contractual de la obra descripta más arriba. **Por tanto, deberá realizarse la respectiva comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y requerir al Contratista, la ampliación de la póliza de fiel cumplimiento de contrato por el plazo adicionado.**

En cuanto a la solicitud del plazo de ejecución de las obras, la Unidad de Auditoría Interna considera que es procedente en los términos de la norma legal invocada y las razones técnicas fundadas, por lo que la ampliación por **30 (treinta) días** corridos del plazo de ejecución es absolutamente razonable.

Que, el Art. 51 de la Ley No. 3966/2010 "Orgánica Municipal", en lo pertinente señala: "*En materia de Administración General, es competencia de la Intendencia, inc. e) Administrar los bienes municipales y recaudar e invertir los ingresos de la Municipalidad, de acuerdo al presupuesto; g) Ejecutar el presupuesto Municipal; j) Efectuar adquisiciones, contratar **obras** y servicios, llamar a licitación pública o concurso de ofertas, y realizar las adjudicaciones, conforme a esta Ley*".

POR TANTO, el Intendente Municipal de la Ciudad de Capiatá, en sus de sus Atribuciones legales.

RESUELVE:

Art.1°. AUTORIZAR LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA Nº 03 AL CONTRATO DE OBRAS DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL - LPN Nº 3/2017, SUSCRIPTO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE CAPIATÁ Y LA EMPRESA TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA, EN EL MARCO DE CONTRATO PARA LAS OBRAS DE PAVIMENTACION ASFALTICA, CONSTRUCCION DE PUENTE, DRENAJE Y REPOSICION VIAL - ID Nº 335.030

Art. 2º. AUTORIZAR la modificación de la Cláusula 4º de la Adenda Nº 2, referente al plazo para la terminación de la obra, conforme al texto redactado a continuación:

MUNICIPALIDAD DE CAPIATÁ Secretaría General

MUNICIPALIDAD DE CAPIATÁ Intendencia Municipal

PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

El plazo de terminación de la obra es de 276 (doscientos setenta y seis) días corridos, contados desde el día siguiente de la emisión de la Orden de Inicio de Obra.

Las obras se realizarán en: En el Distrito de la Ciudad de Capiatá
Las condiciones de la obra son los detallados en la oferta adjudicada conforme a *la Resolución de Adjudicación y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.*

Art. 3º. **COMUNICAR** a la Honorable Junta Municipal para la aprobación de la adenda, a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para los fines pertinentes; a quienes corresponda; y, cumplido, archivar.

Prof. Rafael Zárate
Secretario General

Lic. Luis Fernando González O.
Intendente Municipal